



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(enumere y describa los elementos que presenta para avalar su reclamo, debe presentar tanta cantidad de copias como empresa/ s reclamadas exista, MAS un juego para formar el expediente municipal en MESA DE ENTRADAS)

PRETENSION DEL DENUNCIANTE PARA CONCILIAR EL CASO

FECHA DE AUDIENCIA: ____ / ____ / ____ a las ____ : ____ Horas

Queda usted debidamente notificado:

Ley 13.133 **“Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”**
Artículo 46: “Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia conciliatoria, a cuyos fines se designará audiencia. La notificación de la misma se hará por escrito”. Artículo 48: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considerará violación de la ley 24240 y de esta ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado. Artículo 73: “ Si la resolución tiene por verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) apercibimiento b) multa de cien pesos (\$100) a cinco millones de pesos (\$5.000.000). c) decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta días, excepto en los casos que se trate de servicios públicos sujetos a la competencia de entes reguladores u otros organismos de control. e) Suspensión de hasta cinco años en los registros de proveedores que posibilitan contratar el Estado. f) la pérdida de concesiones, permiso, habilitación, licencia, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.”

Firma del reclamante/titular: _____ **Aclaración:** _____

2) A COMPLETAR POR LA OMIC

Normas vinculadas:

Ley 24.240 y modificatorias (Ley 26.361). Ley Provincial 13.133.-